



# Resolución Directoral Regional Nº 048 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 07 ABR 2015

### VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución Directoral Regional Nº 091-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo 2015 y el Informe Escalafonario Nro. 038-2015-OA-UPER. de fecha 24 de marzo 2015, se ha advertido en el Artículo Segundo de la Resolución incoada, que por error material se ha consignado en forma incorrecta el descuento al CPC JORGE EDUARDO SILVA GONGORA.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2015-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional Nº 091-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo 2015, al haberse consignado en forma incorrecta el descuento al CPC Jorge Eduardo Silva Gongora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 091-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de marzo 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a todas las partes interesadas.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL